

PROCESO:
RADICADO:

EJECUTIVO SINGULAR
2021-188-00

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
Bucaramanga, septiembre 27 de 2021



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

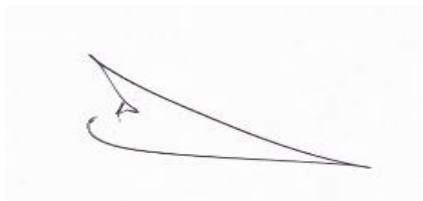
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la petición del señor apoderado de la parte actora y por ser
procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE oficiar al señor Pagador de ALCALDIA MUNICIPAL DE ARACATACA , requiriéndolo por cuanto a la fecha no ha dado respuesta al oficio No. 3556 del 128de julio de 2021, donde se comunicó la orden de embargo del 50 % del salario que reciba la demandada MARLENE ESTHER URIBE BERRIO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 26.689.232, como contraprestación de los servicios que allí presta, esto a fin de lograr la materialización de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



WILSON FARFAN JOYA
Juez

Se libró el oficio No. 4605 AL PAGADOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARACATACA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO
EL DÍA: SEPTIEMBRE 28 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece Civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 4605

SEPTIEMBRE 27 DE 2021

Radicado 680014003013-2021-00188-00

Señor:

PAGADOR "ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARACATACA"
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE
SANTANDER - COOMULFONCES
DEMANDADO: MARLENE ESTHER URIBE BERRIO Y OTRO C.C #26.689.232

Para que se sirva obrar de conformidad me permito comunicarle que por auto dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

"(...) En atención a la petición del señor apoderado de la parte actora y por ser procedente, el Juzgado, **RESUELVE: PRIMERO:** ORDENESE oficiar al señor Pagador de ALCALDIA MUNICIPAL DE ARACATACA , requiriéndolo por cuanto a la fecha no ha dado respuesta al oficio No. 3556 del 128 de julio de 2021, donde se comunicó la orden de embargo del 50 % del salario que reciba la demandada MARLENE ESTHER URIBE BERRIO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 26.689.232, como contraprestación de los servicios que allí presta, esto a fin de lograr la materialización de la medida cautelar.--**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFAN JOYA. Juez**".

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria